que Sirio asignado de Pan y Sobornay en el Pueblo
de Alcalá de Su Capital de Tinar tiempo de
Quatro años y otros graves y exemplares motivos q.
Se expresan en dha orden y de que se pondrá tanto
Autorizado en estos autos y exhibir Instimo
Certificado en estos autos y exhibir Instimo
El próximo pasado Diciembre y Copia de dha
Orden de esta misma Sala manda Su Mag.d q.
en esta Provincia y Pueblos arriba dichos se
nativo Repartimiento en Un Millon doscientos
sesenta y seis mil Reales Vellon
cho Repartimiento se ejecute con toda Instrucción
y igualdad y con arreglo a lo dispuesto en
los Pueblos señaladamente en los Autos y
con las demas prevenciones que contiene la
referida orden cuio Repartim.to se ha de exe-
tar por las Justicias y Juntas de Hacienda
villa y lugar dentro de quince dias siguientes
a la notoriedad del testimonio y se ha de
jar en Seis mesadas Iguales que empeza-
ran a cobrar el de Primero de Septiembre
de este presente y cumplen en fin de Febre
ro de que viene de Mil setecientos y quin
ze y las dos mesadas primeras de los me
ses de Sept.e y Octubre se han de cobrar en
este presente mes de Octubre y remitir a
la Tesorería Gen.l de Guerra que esta Corte
da en Vista Circ.r hasta el dia diez de noviem
bre y las mesadas siguientes se han de cobrar
en los meses que pertenecen y se han de poner
en dha Tesorería en diez dias del mes siguien
te estas cobranzas y contribuciones ande
ser de guerra y unos y otros Alcaldes ordi
narios de las Villas y lugares donde los hu
re y las Justicias y Pueblos que se gobiernan por
sus tenientes Mayores ande ser de guerra de las
mismas sus Mayores y Asuntamien
tos y ande nombrar sus Comisarios asi lo
Nos ha mandado por Su Mag.d que dan de